PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Circunscripción Judicial de Concepción
Sub Unidad Operativa de Contratación

Compromiso con la gente

NOTA SUOC N°: 149/2018
Concepción, 09 de setiembre de 2019.-

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. PABLO SEITZ ORTEZ
Presente

EL RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Y JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, Lic. Carlos Ramón Chamorro Masqueda, tiene el agrado de dirigirse al SEÑOR DIRECTOR, con relación a la Notas DNCP/DNC 16909/19, del motivo de la no difusión de la Adjudicación 2da. Etapa del llamado "SEV. DE MANT. Y REP. DE GENERADORES DE EMERGENCIA PARA LAS SEDES DE CONCEPCION – HORQUETA-PLURIANUAL, ID 363396, a fin de remitir el descargo correspondiente:

1) Consultamos a la convocante las razones por las que no se ajustó a lo establecido en el Decreto N° 7.434/11, que indica en su artículo 34: a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido (10 días hábiles) en la normativa para la interposición del recurso de protesta.

En cuanto a la observación *con* relación a lo establecido en el Decreto Nº 7.434/11 ***Art. 34.- De las impugnaciones y emisión de códigos de contratación.*** *..., la formalización del contrato, necesario para la emisión de códigos de contratación, solo podrá ser concluida por las Convocantes, una vez vencido el plazo establecido en la normativa, para la interposición del recurso de protesta, ...;* sobre el mismo, para esta convocatoria se han presentado dos oferentes, donde se ha realizado la reevaluación de la Adjudicación atento a la solicitud de Aclaración realizada por la DNCP, en la cual surgió que fuera adjudicada la empresa H.PETERSEN S.A.C.I., siendo notificada la otra firma comercial INTECH S.R.L, las razones de la nueva adjudicación, quien ha reconocido que no poseían el documento (Autorización del Fabricante/representante/distribuidor), por consiguiente, conforme a la necesidad de la institución, y cumpliendo con todas las EETT establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha suscripto el contrato, dejando expresa constancia que este acto se halla bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución.

2) En cuanto a lo observado sobre el punto 5 del contrato, en referencia a la no observancia del lote asignado al proveedor adjudicado, se aclara que conforme al Informe de Adjudicación Complementario N° 10/19 del Comité de Evaluación de la Institución, que fuera resuelta por Res N° 359/19 del Consejo de Administración de fecha 06/08/2019, corresponde al Lote 1, con un monto mínimo de Gs. 6.000.000 (seis millones de guaraníes) y un monto máximo de Gs. 12.000.000 (doce millones de guaraníes)

Sin otro particular, en espera poder continuar con el proceso de la emisión del CDC, muy importante para la institución, aprovecha la oportunidad para saludarlo atentamente.

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Circunscripción Judicial de Concepción

CARLOS R. CHAMORRO MASQUEDA
JEFE
Sección Contrataciones